



**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: DECLARACIÓN DE CONSULTA DIRECTA.**

Mexicali, Baja California, 29 de julio del 2021

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Aprobación de Consulta Directa en instalaciones del Área Técnica de la Dirección de Bomberos, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/427/2021 solicitada por la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos del 23 Ayuntamiento de Mexicali en oficio 297/2021 el día 27 de julio del 2021. -----

**ANTECEDENTES**

En fecha 27 de julio del 2021 se recibió oficio número 297/2021, en el que se solicita la Aprobación de Consulta Directa en instalaciones del Área Técnica de la Dirección de Bomberos, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/427/2021. -----

Por tal motivo se requiere: -----

Al Servidor Público Habilitado de la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos del 23 Ayuntamiento de Mexicali **Maria Dolores Villegas Gamiz**. -----

A efecto de que exponga, razone, funde y motive, la **Declaración Aprobación de Consulta Directa en instalaciones del Área Técnica de la Dirección de Bomberos**, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/427/2021: -----

En uso de la voz dentro del primero número del **Cuarto Punto** del orden del día el Servidor Público Habilitado por parte de la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos del 23 Ayuntamiento de Mexicali manifestó que: -----

En referencia al Recurso de Vinculación RR/427/2021, en la cual dice "solicito una relación de permisos entregados por parte del Ayuntamiento de Mexicali a la empresa Constellation Brands o BC Tenedora inmobiliaria de Baja California. -----

Además, solicito expediente completo de la empresa Constellation Brands en el Ayuntamiento de Mexicali, en sus diversas dependencias. -----

Solicito permisos otorgados, autorizaciones de uso de suelo, reportes o cualquier estudio realizado por las dependencias del Ayuntamiento de Mexicali." (sic) -----

Le informo que la Dirección de Bomberos se encuentra en disposición de que se haga una **Consulta Directa** a sus instalaciones del Área Técnica de la Dirección de Bomberos, de acuerdo en lo establecido en las Normas de Transparencia y Acceso a la Información. -----

Debido a que la Dirección de Bomberos, el expediente de la Constellation son sesenta (60) carpetas, tienen que ir a las oficinas en horario de **Lunes a Viernes**, de **08:00 a 15:00** horas,



por lo que se habilitara un espacio para que ellos revisen la documentación, misma que contiene proyectos, mucha información contenida y reiterando en más de sesenta (60) carpetas. -----

Se dirigirán con la **Arquitecta Rosa Migdalia Barahona García**, quien es la Encargada del Departamento; así mismo se deberá levantar un acta circunstancial, que consta de la hora, nombre de la persona que se apercibe en el lugar; así mismo señala que no se puede sacar papelería del lugar, pudiendo así, revisar los documentos, más no sacar ni modificar documentación; en el mismo sentido señala que estará una persona en todo momento del Área Técnica revisando que se haga conforme a ley la revisión. -----

En uso de voz el Secretario Técnico pregunta si se pueden tomar fotografías, manifestando la Servidora Pública habilitada por parte de la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos del 23 Ayuntamiento que marca la ley que no pueden tomar fotografías, que, si pueden hacer sus anotaciones, mas no fotografías, ni extraer información del lugar. Añadiendo que siempre va a estar una persona del Área Técnica revisando todos esos puntos. -----

#### CONSIDERANDOS

I.- **Competencia:** El Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

II.- **Fundamentación.** – En cuanto a las Consultas Públicas: -----  
**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.** ---

**Artículo 120.-** De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. -----

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante. -----

**Reglamento de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Baja California** -----



**Artículo 210.** Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa, el Comité deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante. -----

**Artículo 211.** En la resolución del Comité, se deberán establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra. -----

**Artículo 212.** En la consulta directa, los particulares podrán utilizar materiales de escritura propios, pero no cámaras fotográficas o similares, escáneres u otros aparatos o dispositivos análogos con los que pueda ser reproducida la información objeto de la consulta. -----

**Artículo 213.** La consulta directa será gratuita y se permitirá atendiendo a los horarios y cargas de trabajo de cada Sujeto Obligado, observando siempre los plazos y principios establecidos en la Ley, para el otorgamiento de respuesta a solicitudes de acceso a la información. -----

**Artículo 214.** La consulta física de la información se realizará en presencia del personal autorizado para ello por el Sujeto Obligado, quien implementará las medidas para asegurar en todo momento la integridad de la documentación, conforme a la resolución que al efecto, emita el Comité. -----

**Artículo 215.** Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resultare procedente, el Sujeto Obligado a través de su Comité, deberá observar lo siguiente: -----

I. Señalar el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada; -----

II. En su caso, la procedencia de ajustes de días, horarios y demás situaciones que se requirieran para la consulta; -----

III. Indicar el nombre de quien o de quienes habrá de permitírsele el acceso a la información; -----

IV. Ubicación del lugar para llevar a cabo la consulta, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que permitirá el acceso a la consulta; -----

V. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos; -----

VI. Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias, para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado; -----

VII. Hacer del conocimiento del solicitante, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos; y, -----

VIII. Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del



solicitante, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité, en la que hubieren sido clasificadas las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante. -----

**Artículo 216.** Para acreditar la realización de la diligencia de la consulta directa, el Sujeto Obligado deberá levantar un acta circunstanciada en la que se contenga: -----

- I. Lugar donde se realiza la consulta; -----
- II. Hora de inicio y hora de término de la consulta; -----
- III. La información objeto de la consulta; -----
- IV. En su caso, incidencias que se hubieren presentado durante la consulta; -----
- V. Nombre y firma del solicitante y del autorizado para llevar a cabo la diligencia de la consulta. -----

**Artículo 217.** Si una vez consultada la documentación, el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de la misma en otra modalidad, salvo impedimento justificado, los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a ésta, previo el pago correspondiente, sin necesidad de que se presente una nueva solicitud de información. -----

**Artículo 218.** En caso de que no sea posible otorgar acceso a la información en la modalidad de consulta directa, ya sea por la naturaleza, contenido, el formato del documento o las características físicas del mismo, el Sujeto Obligado deberá justificar el impedimento para el acceso a la consulta directa y, de ser posible, ofrecer las demás modalidades en las que fuere viable el acceso a la información. -----

**III.- Motivación.** – En relación al Punto **Cuarto:** ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR: -----

**1.-** Solicitud de Aprobación de Consulta Directa en instalaciones del Área Técnica de la Dirección de Bomberos, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión **RR/427/2021**. Recibido en oficio **297/2021** el día 27 de julio del 2021: es dar cumplimiento al **ACUERDO** emitido por parte del *Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California*, recaído en el Recurso de Revisión **RR/427/2021**, derivado de la Solicitud de Información **00536021**. -----

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia. -----

**RESUELVE**-----

**PRIMERO.** - En relación al número primero del **Cuarto** punto del Orden del día, se aprueba la **Consulta Directa en instalaciones del Área Técnica de la Dirección de Bomberos**, solicitada por la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos del 23 Ayuntamiento de Mexicali, en oficio número **DRA/2766/2021**, recibido el día 21 de julio de 2021. -----  
Instalaciones de la citada Dirección, ubicada en Blvd. Lázaro Cárdenas número 1601, de la

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



GOBIERNO  
DE MEXICALI  
23 AYUNTAMIENTO

Colonia Hidalgo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California y números telefónicos (686)5618212, (686)5618232 y (686)5618110. -----

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia, **Gabriela Eloísa García Pérez**, Suplente Habilitado de la Subdirección de Gobierno del 23 de Ayuntamiento de Mexicali y **Myrna Hernández Acosta**, Suplente Habilitado de la Coordinación de Directores, todos del 23 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente. -----

Raymundo García Ojeda.  
Presidente del Comité de Transparencia  
del 23 Ayuntamiento de Mexicali

Myrna Hernández Acosta.  
Suplente Habilitado de la Coordinación de Directores  
del 23 Ayuntamiento de Mexicali

Gabriela Eloísa García Pérez.  
Suplente Habilitado de la Subdirección de Gobierno  
del 23 Ayuntamiento de Mexicali